



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARENA-HSIU S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

3
4

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 veinticinco de septiembre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**,
7 Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente
8 escritura publica los señores: **LIU LO HSIU LAM**, de estado civil casada, ejecutiva; **LIEN LIU**
9 **CHIA-I** de estado civil casada, ejecutiva; **LIEN LIU CHUNG CHIH** de estado civil casado,
10 ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad china, mayores de edad,
11 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a
12 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

13 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado
14 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:

15 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
16 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

17 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este
18 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

19 **ARENA-HSIU S.A.** por sus propios derechos, los señores: **LIU LO HSIU LAM, LIEN LIU**
20 **CHIA-I** y **LIEN LIU CHUNG CHIH**; domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

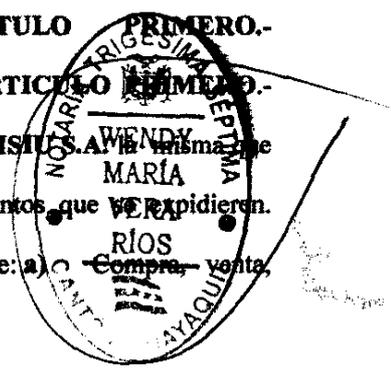
21 china. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

23 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
24 **ANONIMA DENOMINADA ARENA-HSIU S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**

25 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**

26 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **ARENA-HSIU S.A.** la misma se
27 se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

28 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) ~~Compra, venta,~~



1 comercialización, distribución, explotación de arena, piedra, recursos minerales metálicos y no
2 metálicos y rocas de aplicación, la explotación de canteras de arena y la explotación minera en
3 general, así como la limpieza de pozos y actividades afines. La compraventa, importación,
4 exportación, explotación, comercialización, producción, y distribución, de mármol, granito y
5 similares, así como la compraventa y extracción de arena, arcillas y similares minerales ferrosos y no
6 ferrosos. La realización de estudios de localización de trabajos de cateo de los materiales descritos en
7 este artículo, así como la purificación, procesamiento y extracción de sus productos y demás
8 materiales para la construcción, adicionalmente el consumo y comercialización de explosivos para la
9 explotación minera. El mantenimiento industrial de estructuras metálicas, utilizando distintos
10 métodos como arenados, sand-blasting, granallados y pintura. Para cumplir con su objeto social
11 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
12 mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
13 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
14 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad
15 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
16 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
17 **QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
20 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
21 de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero
22 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
23 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o
24 destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
25 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
26 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
27 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
28 derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es



1 individuo y el derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
2 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**

3 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
4 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La
5 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
6 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
8 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

9 **SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
10 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

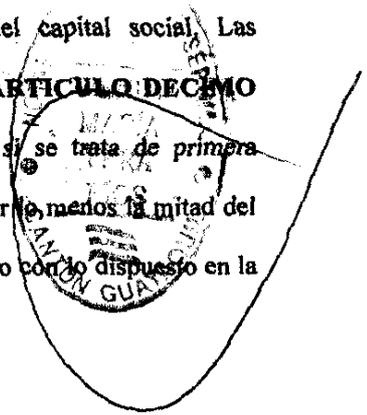
11 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General,
13 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
14 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el
15 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los

16 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
17 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
19 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
20 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
21 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

22 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
24 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
25 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

26 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
27 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
28 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la



1 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
2 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir
3 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
4 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
5 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
6 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
7 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
8 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
10 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
14 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
15 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
16 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
18 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
19 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
20 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
21 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
22 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
23 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
24 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
26 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
27 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
28 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7669168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ARENA-HSIU S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2014 5:05:27 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

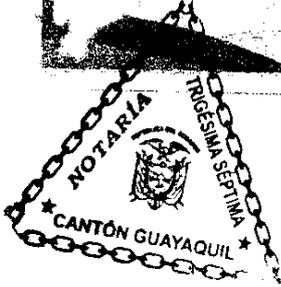
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CHINA V 1133 V 2222
 CASADO CON: MARIA PAULA ESTEVES MOSQUERA
 SECUNDARIA LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 KING YANG LIEN YO
 LIU SIU LAN
 GUAYAQUIL, 13 MARZO 2009
 13 MARZO 2009

REN 0781052



ESTE CERTIFICADO SIENE VALIDO PARA TODOS
 LOS TRABAJOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 05/03/2009
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS DIAZ PUGLLA LEODAN ALBERTO

IDENTIDAD EXT.
 CHUNG-CHIH LIEN LIU

09-1343624-2

08 AGOSTO 1972
 TAIWAN CHINA
 8 8120 13162 M
 GUAYAQUIL 2009 M. DE GOB.

Chung-CHIH LIEN LIU



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0173

NÚMERO DE CERTIFICADO

0913436242

CÉDULA

LIEN LIU CHUNG CHIH

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ROCAPUERTE

3
 9
 ZONA

Wendy María Vera Ríos
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Embarcamiento

0913436242



LIEN LIU
 CHUNG CHIH

NACIONALIDAD: TAIWAN (CHINA)

PASAPORTE: 360081079

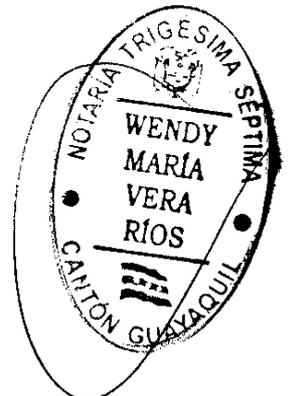
C.I: 0913436242

VISA: 9-VI

REG. Nº: 8-8120-13162

ACTIVIDAD: LUC. PERM. POR LA LEY

Chung-CHIH LIEN LIU
 Firma del Portador



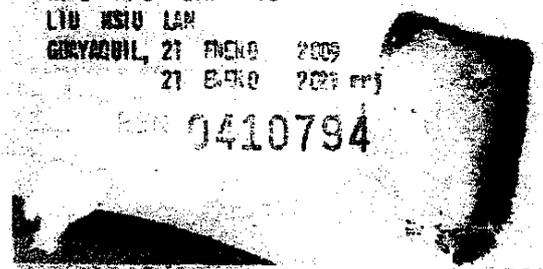
IDENTIDAD EXT. 09-1369679-9
CHIA I LIEN LIU
TAIWAN CHINA
11 DICIEMBRE 1975
8 7929 12780 F
QUAYAQUIL 2008 R. DE GOB.



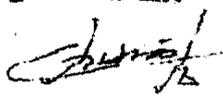
Chia Lien

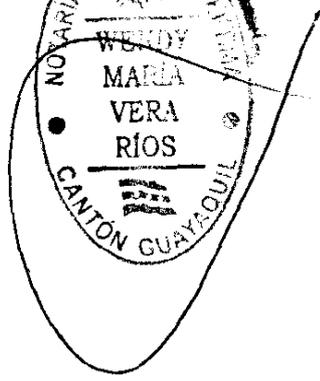
CHINA V 1963 . I 2222
CASADA CON: MARCOS VILLEGAS CEDEÑO
SECUNDARIA LICENCIADA PERMITIDAS POR LA LEY
KING YANG LIAN YO
LIU HSIO LAN
QUAYAQUIL, 21 FEBRO 2009
21 FEBRO 2009

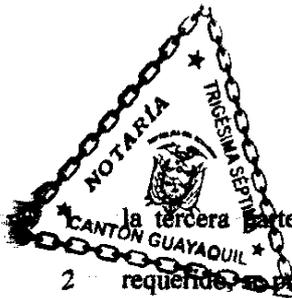
0410794



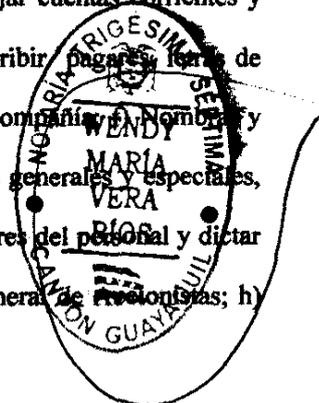
CHINA
E3343 14241
CC. HONG YANG LIEN
SECRETARIA
APODERADA GENERAL
TAIPEI-CHINA
Q8170-7-20-2003
Q8170-9-10-2015
APP
0760001

IDENTIDAD 170854079-2
HONG LAN LIU LO
TAIPEI-CHINA
15 JUNIO DE 1946
EXT. 13 3751 19605 P
Q8170 PCR-1983 EXT.



NOTARIA TRUJILLO
WENDY
MARIA
VERA
RÍOS
CANTÓN GUAYACIL




la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
2 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
3 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
4 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
5 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
6 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
8 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
9 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
10 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
11 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
12 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
13 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
14 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
16 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
17 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
18 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
19 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
21 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
22 sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
23 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
24 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
25 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
26 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
27 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
28 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)



1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
2 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
3 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
4 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
5 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
6 designar como Gerente General de la compañía la señora LIEN LIU CHIA-I y Presidente de la
7 compañía la señora LIU LO HSIU LAM, ambas por un periodo estatutario de cinco años, quienes
8 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a
9 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
12 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta
13 General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
15 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
16 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
17 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
18 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
19 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
21 manera siguiente: los señores: LIU LO HSIU LAM ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias
22 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; LIEN LIU CHIA-I ha suscrito
23 DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
24 de América; y, LIEN LIU CHUNG CHIH ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones se
26 va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas
27 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
28 al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el



1 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada
2 uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya
3 sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO**
4 **ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias
5 para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de
6 estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA**
7 **PERLAZA.-** Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus
8 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura
9 pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
10 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

11

12

13 **LIU LO HSIU LAM**

14 Ced. I. No. 1708540792

15 Cert. de Vot. Extranjero

16

17

18 **LIEN LIU CHIA-I**

19 Ced. I. No. 0913656799

20 Cert. de Vot. Extranjero

21

22

23 **LIEN LIU CHUNG CHIH**

24 Ced. I. No. 0913436242

25 Cert. de Vot. 015-0173

26

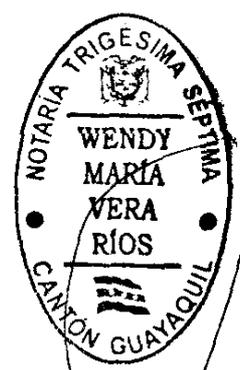
27

28

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ARENA-HSIU S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO,
RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.405
FECHA DE REPERTORIO:30/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:12:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARENA-HSIU S.A.**, de fojas 104.248 a 104.264, Registro Mercantil número 4.385. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARENA-HSIU S.A.**, a favor de **LIU LO HSIU LAM**, de fojas 45.377 a 45.379, Registro de Nombramientos número 14.615.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARENA-HSIU S.A.**, a favor de **LIEN LIU CHIA-I**, de fojas 45.380 a 45.382, Registro de Nombramientos número 14.616.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976809



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Arena - Hsin S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Paseuales		Paseuales	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guaya		Paseuales		Paseuales	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Paseuales					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
				Peto Puente Lucia H2 PR	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
vía Guayaquil					
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		6039345			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		guayapa24@hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN:					
a dos Cuadras del Tai					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Sien Piu Chia-I					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0913656799					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Fecha:

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:30 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 002-001-005534894
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 4757593-61
 Valor a pagar: 86.79

Fecha de Emisión: 10/09/2014

Fecha de Vencimiento: 24/09/2014

CIÓN DEL CONSUMIDOR

RO: 4757593-61 CHIA LIEN LIU
 ico Eléctrico Nacional: 0900475759 Cédula / R.U.C.: 0913656799 Código Postal:
 servicio: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL
 dígito: 64 03-56-012-3330 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 10/09/2014 1
 Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pascuales
 notificación: Domicilio

DURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

90808-ESH-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 07/09/2014 Hasta: 06/09/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 sanción: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
cripción	56908.00	54853.00	775kWh		78.53

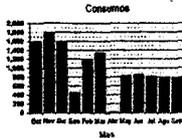
VALOR CONSUMO: 78.53
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 77.94
 SERV.ALUM.PUB 3.75
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.75
TOTAL SE Y AP (1): 81.69

ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

*PAGAR
 17 de set
 admit*

ORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 002-001-005534894 SUMINISTRO: 4757593-61
 Autorización SRI: 1114456767 CHIA LIEN LIU
 Fecha de autorizac: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015 No. de Control: 4757593-61
 Valor a pagar: 86.79

Factura No. 002-001-005534894
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4757593-61 Cédula / R.U.C.: 0913656799
 CHIA LIEN LIU
 No. de Control: 4757593-61
 Dirección servicio:
 RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VAI
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 24/09/2014

5379

Arden

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/OCT/2014 14:55:40 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 55378 - 0
LIEN LIU CHIA-I

Expediente: 181926
7669168

Razón social: RUC:
ARENA-HSIU S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET 126
Digitando No. de trámite, año y verificador =